

LEY N° 3833

ADICIONAL POR PRESENTISMO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS N° 1101/90, PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El Adicional por Presentismo establecido por los Decretos 1101/90 y 1679/90 para el personal de la Administración Pública Provincial encuadrado en el régimen legal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 no será afectado cuando el agente goce de licencia por las siguientes causales:

- a.- Anual por vacaciones
- b.- Maternidad
- c.- Fallecimiento de familiar en primer grado de consaguinidad.
- d.- Matrimonio del agente
- e.- Fallecimiento del cónyuge
- f.- Citación Judicial documentada
- g.- Accidente de Trabajo
- h.- Asistencia a cursos de capacitación relacionados con la función que desempeñe debidamente autorizados
- i.- Licencia por enfermedad motivada por intervenciones quirúrgicas que requieran internación
- j.- Licencia por enfermedad o atención familiar hasta Doce (12) días por año calendario, continuos o discontinuos
- k.- Francos compensatorios
- l.- Licencias gremiales

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dr. JORGE EDUARDO AUBIA
Vicegobernador de la Provincia del Chubut
Presidente de la Honorable Legislatura

FELIX ERNESTO SOTOMAYOR
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 808/93
Rawson, 24 de Junio de 1993.

Registrada Bajo N° 3833.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 131° de la Constitución Provincial:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 3833.
Cúmplase, comuníquese, dése al Boletín Oficial y ARCHIVASE.

Dr. CARLOS MAESTRO
Dra. LIDIA RODRIGUEZ de MARTIN
Cdor. MAURICIO ALCIDES MANFREDINI
Dr. JORGE ISIDRO CONRAD